

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. DAVID SERRADA PARIENTE, Diputado por Salamanca, D^a. CARLOTA MERCHÁN MESÓN, Diputada por Madrid. D^a MERITXELL BATET LAMAÑA, Diputada por Barcelona, D^a LOLA GALOVART CARRERA, Diputada por Pontevedra, y D. MIGUEL ÁNGEL HEREDIA DÍAZ, Diputado por Málaga, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el Art. 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para que les sean contestadas por escrito.

En una decisión insólita en nuestro país que el Gobierno convirtió el Centro Penitenciario Málaga II en un Centro de Internamiento para Extranjeros con el fin de recluir a un contingente de más de 500 ciudadanos argelinos, todos ellos varones y todos ellos procedentes de la misma región.

Lo insólito de la decisión se combina con algunas de las conclusiones recogidas en el informe del Defensor del Pueblo tras su visita al Centro los días 26 y 27 de noviembre. Dicha combinación da como resultado la existencia de dudas sobre la legalidad de la decisión adoptada.

Entre las conclusiones citadas, apuntamos las siguientes:

1. El Ministerio del Interior solicitó a las autoridades judiciales el ingreso de la práctica totalidad de estas personas en unas instalaciones destinadas a ser el Centro Penitenciario Málaga II
2. Falta de orden o resolución que habilite de forma provisional las instalaciones para el uso como centro de internamiento de extranjeros.
3. Cabe cuestionar la idoneidad de su utilización como centro de internamiento de extranjeros, por lo que se ha solicitado información adicional a la Dirección General de la Policía acerca de los permisos de uso de estas instalaciones.
4. No se ha comunicado a las autoridades judiciales pertinentes la entrada en funcionamiento como centro de internamiento de extranjeros de las instalaciones.

En el día de ayer, 10 de enero, el Gobierno decidió el cierre de este Centro tras haber sido objeto de denuncia por parte de todos los partidos políticos de la oposición y de la totalidad de las organizaciones y asociaciones vinculadas a la defensa de los derechos humanos en nuestro país.

Muchos han sido los puntos oscuros en la gestión de un Centro Penitenciario reconvertido chapuceramente en un Centro de Internamiento. Para empezar, los internos llegaron a un lugar en el que no estaban disponibles los servicios básicos, como agua corriente potable. Ha sido la voluntad de los funcionarios y personal del servicio adscrito de manera urgente al Centro la que ha permitido sacar adelante la gestión del día a día ante la ineficacia e ineptitud de quienes tomaban las decisiones políticas, desacertadas en la mayoría de los casos.

Durante el periodo de tiempo en el que ha estado funcionando el CIE se realizó una visita de una delegación compuesta por miembros de las comisiones de interior del Congreso y del Senado a petición del Grupo Socialista. En dicha visita se mintió de manera descarada a quienes formaban parte de esa delegación cuando se aseguró que en el centro no había recluido ningún menor. En realidad, sí que los había, como el tiempo lo demostró.

En el centro se han producido varios altercados cuya consecuencia ha sido la destrucción de buena parte del mobiliario de un Centro Penitenciario aún sin inaugurar.

A lo largo del informe elaborado por el Defensor del Pueblo encontramos una serie de recomendaciones que no hacen más que redundar en una situación caótica en cuanto a la gestión y a una improvisación en la toma de decisiones políticas, judiciales y policiales, cuyos únicos perjudicados han sido las personas recluidas en el Centro, entre las que se señalan:

1. Proceder de manera inmediata al reconocimiento médico de todas las personas internadas en el centro.
2. Establecer asistencia médico-sanitaria las 24 horas.
3. Garantizar a cada interno la disponibilidad de sus objetos personales y de vestuario y su sustitución con una frecuencia aceptable.
4. Establecer un horario diario de actividades para los internos.
5. Garantizar que las visitas de familiares se realicen sin separación física por mamparas y en condiciones de privacidad.
6. Facilitar los medios materiales para que los internos puedan comunicar su detención y lugar de internamiento a familiares o la persona que determinen.
7. Establecer convenios de colaboración con los colegios de abogados y ONG,s para hacer efectivo el derecho a la orientación jurídica y social.
8. Habilitar los instrumentos necesarios para la formalización de reclamaciones, quejas e instancias a las distintas autoridades competentes.
9. Completar los expedientes administrativos y devolver a los internos las copias de los autos de internamiento o cualquier otra documentación administrativa.

El Grupo Socialista ha planteado multitud de preguntas al Gobierno relacionadas con la gestión del Centro Penitenciario Málaga II reconvertido en CIE, hasta la

fecha, no ha obtenido ni una sola respuesta. Toda una declaración de intenciones por parte del Gobierno.

A pesar de todo lo dicho hasta ahora, el hecho más grave de todo lo sucedido durante el periodo de tiempo en el que estuvo abierto el Centro Penitenciario es la muerte por ahorcamiento de uno de los internos que se encontraba en régimen de aislamiento provisional. La gravedad de este hecho motivó la solicitud del Grupo Socialista de la convocatoria urgente de la Comisión de Interior del Congreso con el fin de que el Ministro acudiese a dar las explicaciones oportunas. Hasta la fecha el Gobierno sigue mudo.

Todo lo ocurrido en el Centro Penitenciario Málaga II, desde el momento mismo en el que el Ministro del Interior y el Secretario de Estado toman la decisión de convertirlo en un CIE hasta la fecha de su cierre, no es más que el reflejo de una falta total y absoluta de una política de inmigración en el seno del Ministerio del Interior y lo que es más grave, de una incapacidad manifiesta de sus responsables para tomar decisiones sobre un asunto del que ya tenían conocimiento puesto que el número de llegadas de inmigrantes irregulares a las costas españolas se había triplicado en 2017 respecto al año anterior.

A pesar del cierre ordenado por el Gobierno aún quedan muchos asuntos por aclarar por parte de los responsables políticos y sobre los que es el Grupo Socialista plantea las siguientes cuestiones:

1. ¿Cuál es el coste previsto para las reparaciones de la cárcel de Archidona después de utilizarlo como CIE?
2. ¿En qué fecha considera el Gobierno que estará abierta y en funcionamiento la cárcel de Archidona para la función que se construyó?
3. ¿Considera el Gobierno que su gestión ha sido adecuada después de recluir a más de 500 personas inmigrantes en una cárcel que no habían cometido ningún delito?
4. ¿Considera el Gobierno que su gestión ha sido adecuada después de recluir en una cárcel al menos a 7 menores inmigrantes?
5. ¿Considera el Gobierno que su gestión ha sido adecuada en la cárcel de Archidona tras la muerte de un inmigrante interno?
6. ¿Ante las nuevas y numerosas llegadas de inmigrantes a las costas españolas y dada la situación de saturación de los CIE, qué medidas tiene previstas el Gobierno respecto al internamiento de estas personas?
7. ¿Considera que las personas extranjeras que han estado internadas en el Centro Penitenciario de Archidona han gozado de los mismos derechos y garantías que en un Centro de Internamiento de Extranjeros?
8. ¿Han sido aceptadas y llevadas a la práctica por parte de la Dirección General de la Policía las nueve Sugerencias formuladas por el Defensor del Pueblo respecto a las carencias del centro de Archidona?

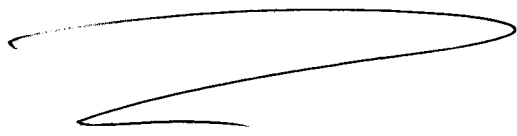
9. ¿Se ha procedido al reconocimiento médico de todas las personas internadas en el centro de Archidona?
10. ¿Cuántos días se ha tardado en establecer una asistencia médico-sanitaria las 24 horas?
11. ¿Cuántos días se ha tardado en garantizar que cada interno tenga a su disposición sus objetos personales y de vestuario y su sustitución con una frecuencia aceptable?
12. ¿Se ha establecido un horario diario de actividades para los internos?
¿Cuántos días se ha tardado en establecer dicho horario?
13. ¿Se ha procedido a garantizar que las visitas de familiares se realicen sin separación física por mamparas y en condiciones de privacidad?
14. ¿Se ha procedido a facilitar los medios materiales para que los internos puedan comunicar su detención y lugar de internamiento a familiares o la persona que determinen?
15. ¿Se ha procedido a establecer convenios con los colegios de abogados y ONGs para hacer efectivo el derecho a la orientación jurídica y social, determinar fecha para cada uno de los convenios suscritos?
16. ¿Se han habilitado los instrumentos necesarios para la formalización de reclamaciones, quejas e instancias a las distintas autoridades competentes? ¿Cuántas reclamaciones, quejas e instancias se han realizado y de qué tipo?
17. ¿Se ha procedido a completar los expedientes administrativos y a devolver a los internos las copias de los autos de internamiento o cualquier otra documentación administrativa?
18. ¿Existían en el Centro planes de evacuación y de prevención de incendios
¿En su caso, especifíquense los mismos, y la fecha de puesta en marcha.
19. ¿Existían en el Centro sistemas para el almacenamiento de imágenes y sonidos captados por los sistemas de videovigilancia? En su caso, especifíquense los mismos.

En cuanto a la muerte por ahorcamiento de un interno, se formulan las siguientes preguntas:

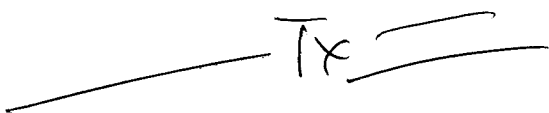
20. ¿Cuáles son los hechos o conductas que determinaron la adopción de la medida excepcional de separación preventiva del interno?
21. ¿Cuánto tiempo permaneció el interno en situación de aislamiento?
22. Durante el tiempo que el interno permaneció en situación de separación preventiva ¿fue objeto de examen médico, emitiéndose el correspondiente informe, tal y como establece el apartado 5 del artículo 57 del Real Decreto 162/2014, de 14 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interior de los Centros de Internamiento de Extranjeros. En su caso, especifíquense el número de visitas médicas realizadas.

23. Durante ese tiempo, ¿recibió el interno algún tipo de alimentación? En caso positivo, indíquese la alimentación dispensada.
24. ¿La medida de separación fue acordada mediante resolución motivada del director del Centro de Archidona? (artº 57.3).
25. ¿Se notificó previamente al interno por escrito de la mentada resolución ¿ O en , en su caso ¿ Se le informó verbalmente de la causa y medida concreta que se iba a adoptar? (artº 57. 3 y 4)
26. ¿Se remitió copia de la resolución motivada del director a la autoridad judicial que autorizó el internamiento? (artº 57.3).


En el Congreso de los Diputados, a 11 de enero de 2018



EL DIPUTADO
DAVID SERRADA PARIENTE


~~LA DIPUTADA~~
CARLOTA MERCHÁN MESÓN

LA DIPUTADA
MERITXELL BATET LAMAÑA


~~LA DIPUTADA~~
LOLA GALOVRT CARRERA

EL DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL HEREDIA DÍAZ



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
74/87/6/27/35/1/smg

C.DIP 69033 11/01/2018 13:27